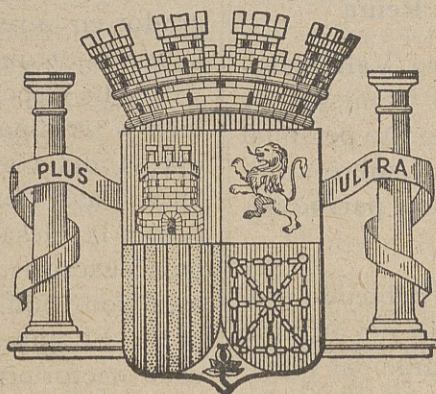


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión Gestora se adquieran por concurso cuatro máquinas de escribir con destino a distintas dependencias de la Corporación, para lo que existen consignadas 6.000 pesetas, los oferentes se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Las máquinas que se adquieran serán nuevas, y se entregarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación, siendo de cuenta de los abastecedores todos los gastos que se originen hasta su entrega.

2.ª Dentro del plazo de la entrega se harán las pruebas que la Corporación estime necesarias para conocer su estado y perfecto funcionamiento, a las que podrá asistir el suministrador o persona que le represente; si resultaren satisfactorias se procederá a la recepción definitiva, y, en otro caso, tendrá obligación de sustituir la que no reúna las condiciones de buen funcionamiento.

3.ª Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, quedando, sin embargo, en libertad la Diputación de

aceptar las que estime más conveniente, o rechazarlas todas, si así lo considera conveniente a sus intereses.

4.ª Los oferentes depositarán en Arcas provinciales la cantidad de 200 pesetas para responder de sus obligaciones, devolviéndose a los no agraciados una vez resuelto el concurso, y a aquellos a quienes se les adjudique, tan pronto como sean recibidas definitivamente las máquinas; todos los depósitos tendrán la deducción que, por custodia, señalan las Ordenanzas de esta Diputación.

5.ª Los oferentes que lo hagan por poder, será éste bastantado previamente por el Abogado de la Diputación, señor Garrote Sapele.

6.ª Los Tribunales de esta capital serán los competentes para resolver las incidencias que surjan en el cumplimiento de estos contratos, entendiéndose que así lo declaran los concursantes.

7.ª Las ofertas, dirigidas al señor Presidente de la Diputación, y extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), a las que se las adherirá un timbre provincial (que se expende en la Depositaria de esta Diputación), se presentarán en la Secretaría de ésta, en el plazo de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 1 de Marzo de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

(Véase el «Boletín» anterior.—Continuación.)

Valladolid.—Se incluirán también los siguientes, por acuerdo de esta Jefatura, en el Distrito y Sección que se detallan:

Distrito 7.º, Sección 4.ª, a José Carrasco Sánchez, varón, de 33 años, Peña de Francia, 15, Funcionario municipal.

A Cirila Herrerías Burruezo, hembra, de 32 años, Peña de Francia, 15, su sexo.

A Antonio Herrerías Vázquez, varón, de 62 años, Peña de Francia, 15, Obrero.

En el Distrito 7.º, Sección 6.ª, a Lorenzo Carrasco Escudero, varón, de 23 años, Santa Clara, 32, Obrero.

En el Distrito 7.º, Sección 7.ª, a Julia Alonso Velasco, hembra, de 43 años, Paso a Linares, 14, su sexo.

En el Distrito 7.º, Sección 8.ª, a Cándido Cristóbal González, varón, de 66 años, Olmo, 25, Jubilado.

A Emilia Escudero Mastache, hembra, de 23 años, Olmo, 23, su sexo.

En el Distrito 8.º, Sección 2.ª, a Toribio Díez Beites, varón, de 71 años, plaza de la Universidad, 13 y 14, Secretario judicial.

A Dalmacia Gervás Cuesta, hembra, de 64 años, plaza de la Universidad, 13 y 14, su sexo.

A Julia Díez Gervás, hembra, de 29 años, plaza de la Universidad, 13 y 14, su sexo.

En el Distrito 8.º, Sección 4.ª,

a Salustiano Barcenilla, varón, de 32 años, Riego, 22, Camarero.
A Manuel Montero Pérez, varón, de 23 años, plaza del Rosarillo, 12, Obrero.

En el Distrito 8.º, Sección 7.ª, a Lucas Vicario de Castro, varón, de 53 años, Nueva de San Martín, 3, Albañil.

A Lorenzo Aparicio Gutiérrez, varón, de 44 años, Nueva de San Martín, 3, Obrero.

Distrito 8.º, Sección 9.ª, a Fernanda Barba Martín, hembra, de 43 años, Padilla, 9 y 11, su sexo.

A Luis Laso Conde, varón, de 31 años, Torrecilla, 12, Empleado.

A Basilisa Agreda Serna, hembra, de 27 años, Torrecilla, 12, su sexo.

Distrito 9.º, Sección 3.ª, a Julio Ayuso Barcenilla, de 29 años, varón, con domicilio en Puente Mayor, 10, Obrero.

El elector número 23 del Distrito 5.º, Sección 7.ª, Agapito Alvarez del Río, solicita sea excluida de la lista adicional de futuros electores del indicado Distrito y Sección, expuesta al público, a su hija Pilar Alvarez Rodríguez, por haber fallecido, accediéndose, desde luego, a su exclusión.

Pasan del Distrito 1.º, Sección 2.ª al Distrito 2.º, Sección 2.ª, con el domicilio de Avenida de la República, 15, José María Balmori Díaz y Aurelia Ruiz Pizarro.

Pasa del Distrito 2.º, Sección 1.ª a la Sección 7.ª del mismo Distrito, con el domicilio Paseo de Zorrilla, 46, Claudia Santamaría Arigita.

Pasa del Distrito 3.º, Sección 5.ª al Distrito 6.º, Sección 6.ª, con el domicilio de calle de San Bartolomé, 22, Patricio Luengo Barinaga y Leonor Leonardo Bueno.

Pasan del Distrito 6.º, Sección 2.ª al Distrito 1.º, Sección 5.ª, con el domicilio Montero Calvo, 27, Feliciano Sanz Causín y su esposa María Luisa Vinuesa Díez, corrigiendo en esta última el segundo apellido, pues figura Vinuesa Pérez y debe decir Vinuesa Díez.

Pasa del Distrito 8.º, Sección 5.ª al Distrito 3.º, Sección 8.ª, con el domicilio Ferrocarril, 16, María García Merino.

Se acuerda sean subsanados los errores siguientes:

Elector número 145 del Distrito 3.º, Sección 7.ª, dice Feijóo González, Manuel y debe decir Seijo González, Manuel.

Elector número 143 del Distrito 3.º, Sección 7.ª, dice Feijóo González, Enrique y debe decir Seijo González, Enrique.

Distrito 4.º, Sección 4.ª, en la lista de incluidos, expuesta al público, dice Alfégame Ordax, María y debe decir, según justifican, Alfégame Fernández, María.

Electora 314 del Distrito 4.º, Sección 5.ª, dice Navarro Cristóbal, Mercedes, y debe decir Navarro Miguel, Mercedes.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.028

Cubillas de Santa Marta

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 2 de Marzo de 1934.—El Presidente, Guillermo Ortega.

Núm. 1.029

Moral de la Reina

Don Sabas Cantero Valdivieso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 1 de Marzo de 1934.—Sabas Cantero.

Núm. 1.030

Moral de la Reina

Don Antonio Martínez Alfonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se

advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 1 de Marzo de 1934.—Antonio Martínez.

Núm. 1.032

Vega de Valdetronco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit resultante en la liquidación del presupuesto de 1933, para atender al pago inaplazable de comprar un corral lindante con la Escuela de niños, para construir casas habitaciones para los señores Maestros, que con las obras necesarias sería saneada ésta, y exigiéndose por el dueño del mismo, como requisito indispensable para su enajenación, que se prescindiera en absoluto de la subasta y concurso para la formación del contrato de compraventa, y teniendo en cuenta que habiendo, al indicado fin, hecho los tanteos conducentes resulta, bajo el aspecto económico, beneficiosa para este Municipio la petición de exención de subasta o concurso de referida compra, como así bien cuantas obras sean precisas para su construcción, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 1.035

Villanubla

Don Maximiano González Valentín, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 7 y 8 del mes de Marzo del año actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 de Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Abril, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen

durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente, o sea el día 1 de Mayo de 1934.

Villanubla, 1 de Marzo de 1934.
Maximiano González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 992

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, con fechas veintisiete de Junio del año último y en el día de ayer, en la demanda de divorcio promovida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, representado, en concepto de pobre, a don Ramón Redondo Bello, jornalero y vecino de esta ciudad, contra su mujer Julia Herrero Sobrino, de la misma vecindad, hoy ausente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a esta última, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo, en su caso, reconvencción; previniéndola, en otro caso, de pararla el perjuicio a que hubiere lugar, y cuyas copias de la demanda y documentos acompañados quedan en Secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 997

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Luciego Quiroga, Adoración y Valentina; de estado solteras, de 26 y 24 años de edad, respectivamente, hijas de José y Josefa, domiciliadas últimamente en León, calle de Zamora, procesadas por estafa de metálico, sumario número 407 de 1933; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad,

Secretaría del señor Díez Beites, para notificarlas un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.026

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales seguidos a instancia del Procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de don Matías Pérez Cid, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para seguir pleito de divorcio contra su esposa doña Petra Gimeno Giménez, cuyo actual paradero se desconoce, se cita a dicha doña Petra Gimeno Giménez a medio de la presente, a fin de que en el término de seis días comparezca en expresados autos a contestar concretamente sobre la cuestión incidental, apercibida que, de no verificarlo, seguirán los autos su curso con la sola intervención del señor Abogado del Estado, parándola el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, dos Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Félix Buxó.

Núm. 973

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreiras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1934, sobre incendio en el muelle descubierto de la Estación férrea de Ataquines, ocurrido sobre las siete horas de la mañana del día dos de los actuales, se citá, llama y emplaza a los respectivos remitentes y consignatarios de las expediciones que después se dirán y mercancías que también se expresarán, para que, en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Santander, Oviedo, Valencia, Avila y Segovia, compa-

rezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y ser oídos acerca de los perjuicios que hayan sufrido con ocasión del hecho de autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a los antedichos remitentes y consignatarios de los derechos que les confiere el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, de mostrarse parte en esta causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Expedición número 2.291, pequeña velocidad, de Ataquines para Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo y consignatario Hijos de Valeriano Fernández.

Expedición número 2.292, pequeña velocidad, de Ataquines a Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo y consignatario Nicolás Moreno.

Expedición número 2.293, pequeña velocidad, de Ataquines a Torrelavega, compuesta de un vagón de paja; remitente Mariano Aldea del Pozo y consignatario viuda de Antonio Fernández.

Seis vagones de trigo, en cantidad de 1.380 fanegas, de las que quedaron destruidas 380 fanegas, que se hallaban sin facturar; siendo remitente Mariano Aldea del Pozo y presunto consignatario Enrique Soriano Grau, de Valencia.

Nueve vagones de paja de algarrobas, que también se hallaban sin facturar, propiedad de Mariano Aldea del Pozo, siendo presuntos consignatarios: uno para Antonio Fernández, otro para Nicolás Moreno, otro para Antonio González, otro para el Sindicato Católico, todos de Torrelavega; otro para Daniel Hidalgo, de los Corrales; otro para Angel Fernández, de Treto, y los otros dos para Angel Corujedo, de Gijón, y el último, para Fidel Fernández, de Gamas (Santander).

Seis vagones de abono mineral, nitrato de sosa de Chile, procedentes de Santander; siendo remitente la Sociedad Española, de dinamita, de Bilbao y consignatario Mariano Aldea del Pozo, vecino de Ataquines.

Expedición número 2.254, pequeña velocidad, destinada a Las Navas, siendo remitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Florentino Aranda, compuesta de un saco de hoja.

Expedición número 2.259, pequeña velocidad, compuesta de tres sacos de tercerilla, siendo re-

mitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Pedro Iglesia Rey, de Navalperal.

Expedición número 2.260, pequeña velocidad, compuesta de dos sacos de harina, siendo remitente Agustín García, de Ataquines, y consignatario Francisco Barbero, de Santa María de la Alameda.

Expedición número 2.267, pequeña velocidad, compuesta de catorce sacos de comidilla, siendo remitente Agustín García y consignatario Adolfo Camargo, de Robledo de Chavela.

Expedición número 2.269, pequeña velocidad, compuesta de cinco sacos de tercerilla, siendo remitente Agustín García y consignatario Juan Torrejón, de Las Navas.

Expedición número 2.283, pequeña velocidad, compuesta de un saco de cebada, siendo remitente Mariano Aldea, de Ataquines, y consignatario G. Heras, de Robledo de Chavela.

Dado en Olmedo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 945

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Casto de San Segundo, de 49 años, viudo, obrero, natural de Avila y sin domicilio fijo, procesado en la causa que se le sigue con el número 23 sobre hurto de una caballería de mayor, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Avila, se constituya en prisión provisional en la de Valladolid, a disposición de este Juzgado, con el fin de obtener de dicho procesado dos fichas dactiloscópicas antropométricas que tiene interesadas la Superioridad.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, para en su caso conducirlo a prisión y a disposición de este Juzgado.

Dado en Tordesillas, a veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, Eufasio Cermeño. P. S. M. El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 1.011

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias, procedente de la causa seguida en este Juzgado con el número treinta y siete del año 1932 por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Francisco Castellanos Prieto, vecino de Mayorga de Campos, se sacan a segunda subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, radicantes en el término municipal de Mayorga de Campos:

1.º Un majuelo a la senda de la Manteca, de superficie de una fanega próximamente; que linda al Norte, con majuelo de Aniceto Redondo Pérez; Sur, con majuelo de Casto del Amo de Elera; Este, con dicha senda, y Oeste, con majuelo de Concepción Ortiz. Tasado en cuatrocientas pesetas; y

2.º Otro majuelo a Tremediano, que consta de mil treinta y tres plantas nuevas, de cabida tres fanegas próximamente; que linda al Norte, con majuelo de Angel Juárez Tilán; Sur, con tierra de Jacinto Rodríguez; Este, con majuelo de Pedro Caballero Romero, y Oeste, con Timoteo García. Tasado en mil treinta y tres pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dos de Abril próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, el cual se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que dicha subasta tiene lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la mencionada tasación o sea por la cantidad total de mil ciento diez pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor referido de los bienes en este segundo remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Villalón, a veinte de Febrero de

mil novecientos treinta y cuatro. Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 998

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal el distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 116 de entrada del corriente año, por lesiones y escándalo, contra Juan Domínguez Camino, Gabriel Marchena Barrientos, Luis San José Fuentes y otro individuo que les acompañaba, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y seis del corriente mes, en la calle de Mariano Fernández Cubas, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, por ignorarse quien sea, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la plata baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y seis de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.018

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Subasta de las obras de encauzamiento del río Sequillo en término de Gatón de Campos (Valladolid)

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, a las doce horas, en las Oficinas de la citada Delegación de Ser-

vicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia ante el Ingeniero Director, o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas Oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los Contratistas adquirir copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas; pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de quince pesetas, y el plano del proyecto mediante el pago de quince pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 17 de Marzo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados: 8.165'87 pesetas. Subasta de las obras de encauzamiento del río Sequillo en término de Gatón de Campos (Valladolid). Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid.» En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las Oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 272.195'53 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de catorce meses; ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 21 de Febrero de 1934. — El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha..... de..... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras de encauzamiento del río Sequillo, en término de Gatón de Campos (Valladolid), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTA. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

— En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

92

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial